

**Martes 20 de noviembre de 2012**

- Visto el artículo 55 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A7-0359/2012),
1. Aprueba su Posición en primera lectura que figura a continuación;
  2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente su propuesta o sustituirla por otro texto;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

---

**P7\_TC1-COD(2012)0224**

**Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 20 de noviembre de 2012 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) nº .../2012 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen, con motivo de la adhesión de Croacia a la Unión Europea, medidas especiales temporales para la contratación de funcionarios y agentes temporales de la Unión**

*(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, el Reglamento (UE) nº 1216/2012.)*

---

**P7\_TA(2012)0415**

**Adhesión de la UE al Protocolo para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental, del fondo del mar y de su subsuelo \*\*\***

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 20 de noviembre de 2012, sobre el proyecto de Decisión del Consejo sobre la adhesión de la Unión Europea al Protocolo para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental, del fondo del mar y de su subsuelo (09671/2012 — C7-0144/2012 — 2011/0304(NLE))**

**(Aprobación)**

**(2015/C 419/36)**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (09671/2012),
  - Visto el Protocolo para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental, del fondo del mar y de su subsuelo, anejo a la citada Decisión del Consejo,
  - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 192, apartado 1, así como con el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C7-0144/2012),
  - Vistos el artículo 81 y el artículo 90, apartado 7, de su Reglamento,
  - Vista la recomendación de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0319/2012),
1. Concede su aprobación a la adhesión al Protocolo;

---

Martes 20 de noviembre de 2012

2. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

---

P7\_TA(2012)0416

**Posibilidades de pesca y contrapartida financiera establecida en el Acuerdo CE-Dinamarca/Groenlandia de colaboración en materia de pesca \*\*\***

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 20 de noviembre de 2012, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecida en el Acuerdo de colaboración en materia de pesca entre la Comunidad Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno Autónomo de Groenlandia, por otra (11119/2012 — C7-0299/2012 — 2012/0130(NLE))**

**(Aprobación)**

(2015/C 419/37)

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (11119/2012),
- Visto el Proyecto de Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecida en el Acuerdo de colaboración en materia de pesca entre la Comunidad Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno Autónomo de Groenlandia, por otra (11116/2012),
- Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 43, apartado 2, así como con el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C7-0299/2012),
- Vistos el artículo 81 y el artículo 90, apartado 7, de su Reglamento,
- Vistas la recomendación de la Comisión de Pesca y las opiniones de la Comisión de Desarrollo y de la Comisión de Presupuestos (A7-0358/2012),

1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;

2. Pide a la Comisión que le transmita las conclusiones de las reuniones y los trabajos de la Comisión Mixta prevista en el artículo 10 del Acuerdo de colaboración en materia de pesca; pide que los representantes del Parlamento puedan participar como observadores en las reuniones y trabajos de la Comisión Mixta; pide a la Comisión que presente al Parlamento y al Consejo durante el último año de aplicación del Protocolo y antes del inicio de negociaciones para la renovación del Acuerdo, un informe sobre su aplicación;

3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y del Gobierno Autónomo de Groenlandia.

---